



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 099-2025-MDM-GM

Manantay, 08 de mayo de 2025.

VISTOS:

El Trámite Interno N° 5809-2025; que contiene el Informe N° 093-2025-MDM-GM-GADM, de fecha 08 de mayo del 2025; el Memorándum N° 719-2025-MDM-ALC-GM, de fecha 08 de mayo del 2025; el Informe N° 1677-2025-MDM-GADM-SGABAST, de fecha 08 de mayo del 2025; el Memorando N° 5094-2025-MDM-GADM, de fecha 08 de mayo del 2025; el Informe N° 1297-2025-MDM-GPPMI-SGPTO, de fecha 08 de mayo del 2025; la Carta N° 090-2025-MDM-ALC-GM-GPPMI, de fecha 08 de mayo del 2025; la Carta N° 734-2025-MDM-GM-GADM, de fecha 08 de mayo del 2025; el Memorándum N° 719A-2025-MDM-ALC-GM, de fecha 08 de mayo del 2025; y demás actuaciones;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – “*Ley de Procedimiento Administrativo General*”, el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar señala, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos. (Énfasis agregado);

Que, de conformidad a ello, se tiene que en el artículo 194° de la *Constitución Política del Perú*, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – “*Ley Orgánica de Municipalidades*”, nos señala que las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico. (Énfasis agregado);

Que, asimismo, se tiene que en el artículo 195° de la *Constitución Política del Perú* se señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Así también señala que son competentes para: (...) 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley. (Énfasis agregado);

Que, por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 - “*Ley de Bases de la Descentralización*” respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. **Autonomía Política:** es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; 9.2. **Autonomía Administrativa:** es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; 9.3. **Autonomía Económica:** es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, del acervo documentario de la presente causa, se tiene que mediante **INFORME N° 093-2025-MDM-GM-GADM**, de fecha 08 de mayo del 2025, el Gerente de Administración de esta Entidad Edil se dirige al Gerente Municipal, para solicitarle la Evaluación y/o Autorización del Presupuesto por el monto de S/ 19,000.00 (Diecinueve mil con 00/100 Soles) a nombre de **CPC. DEVIE HUMBERTO TALANCHA PALOMINO - Gerente de Administración**, para realizar un agasajo a todo el personal femenino de la Entidad por el **DIA LA MADRE**, el mismo que se realizará el día 09 de mayo del presente año;



Que, a través del **MEMORANDUM N° 719-2025-MDM-ALC-GM**, de fecha 08 de mayo del 2025, el Gerente Municipal de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Administración, para que se sirva realizar los trámites correspondientes de **Aprobación de Encargo Interno**, a nombre del **C.P.C. DEVIE HUMBERTO TALANCHA PALOMINO**, por el monto de S/. 19,000.00 (Diecinueve mil con 00/100 Soles);



Que, con **INFORME N° 1677-2025-MDM-GADM-SGABAST**, de fecha 08 de mayo del 2025, el Sub Gerente de Abastecimiento de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Administración sugiriendo lo siguiente:

- *Que se asigne un fondo por encargo interno a nombre del **CPC. DEVIE HUMBERTO TALANCHA PALOMINO, Gerente de Administración**, para cubrir este tipo de gastos la misma que estará sujeto a los parámetros establecidos en los procedimientos internos y en virtud a la Directiva de Tesorería para la rendición respectiva.*
- *Así mismo se proyecte la Resolución Correspondiente para el trámite administrativo respectivo.*
- *El monto para el respectivo encargo interno comprende de S/ 19,000.00 (Diecinueve mil con 00/100 Soles).*
- *Ordene a quien corresponda se emita la respectiva Certificación Presupuestal y los trámites correspondientes que amerita el caso.*



Que, mediante **MEMORANDO N° 5094-2025-MDM-GADM**, de fecha 08 de marzo del 2025, el Gerente de Administración de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, solicitando **Certificación de Crédito Presupuestario**, por el importe de S/ 19,000.00 (DIECINUEVE MIL CON 00/100 SOLES), **PARA EL ENCARGO INTERNO PARA LA ACTIVIDAD POR EL DIA DE LA MADRE MANANTAINA A NOMBRE DEL CPC. DEVIE HUMBERTO TALANCHA PALOMINO**, a solicitud de la **GERENCIA DE ADMINISTRACION**;

Que, a través del **INFORME N° 1297-2025-MDM-GPPMI-SGPTO**, de fecha 08 de mayo del 2025, el Sub Gerente de Presupuesto de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, remitiendo la **CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO**, por el monto de S/ 19,000.00 (DIECINUEVE MIL CON 00/100 SOLES), **PARA EL ENCARGO INTERNO PARA LA ACTIVIDAD POR EL DIA DE LA MADRE MANANTAINA A NOMBRE DEL CPC. DEVIE HUMBERTO TALANCHA PALOMINO**,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



solicitada por la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN** de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY, a continuación, se detalla la meta presupuestaria certificada:

FTE DE FTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
META : 0033 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS

META	FTE.	RUBRO	ESPECIFICA DE GASTOS	DETALLE	CERTIFICACIÓN N°	IMPORTE
0033	5	08 IM	2.3.2.7.11.5	SERVICIOS DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO	1749	19,000.00
TOTAL						19,000.00

Que, mediante **CARTA N° 090-2025-MDM-ALC-GM-GPPMI**, de fecha 08 de mayo del 2025, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Administración, remitiendo la Certificación Presupuestario N° 1749, Para Financiar el Encargo Interno Para la Actividad del Día de la Madre Manantaina", a cargo de responsable C.P.C. DEVIE HUMBERTO TALANCHA PALOMINO, Gerente de Administración, Meta: 0033 Gerencia de Recursos Materiales, Humanos y Financieros, Rubro: 08 Impuesto Municipal, Por el importe de S/ 19,000.00 (Diecinueve Mil Con 00/100 Soles).

Que, con **CARTA N° 734-2025-MDM-GM-GADM**, de fecha 08 de mayo del 2025, el Gerente de Administración de esta Entidad Edil se dirige al Gerente Municipal, remitiendo las certificaciones de Crédito Presupuestario (N° 1749-2025), ascendente al monto de **S/ 19,000.00 (DIECINUEVE MIL CON 00/100 SOLES)**, para financiar el **ENCARGO INTERNO PARA LA ACTIVIDAD DEL DÍA DE LA MADRE MANANTAINA**; en ese sentido, a efectos de proseguir con el trámite administrativo correspondiente se requiere que a través de su despacho se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la respectiva aprobación mediante Acto Resolutivo;

Estando a ello, mediante **MEMORANDUM N° 719A-2025-MDM-ALC-GM**, de fecha 08 de mayo del 2025, el Gerente Municipal se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica, a efectos solicitar emisión de **Acto Resolutivo**, a efectos de proseguir con el trámite administrativo correspondiente de **APROBACIÓN Y EMISIÓN DE ACTO RESOLUTIVO de Encargo Interno**, a nombre del C.P.C DEVIE HUMBERTO TALANCHA PALOMINO, por el monto de **S/. 19,000.00 (DIECINUEVE MIL CON 00/100 SOLES)** para realizar un agasajo a todo el personal femenino de la Entidad por el **DIA DE LA MADRE**, el mismo que se realizará el día 09 de mayo del presente año;

Que, con fines propios al requerimiento que nos aboca, es propicio señalar que el numeral 5.1 del artículo 5° de la Directiva N° 003-2024-MDM "DIRECTIVA DE ENCARGO INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY", aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 011-2024-MDM, de fecha 22 de enero del 2024, en adelante "La Directiva", ya que la misma señala lo siguiente: "5.1. Encargo es la entrega de fondos mediante Orden de Pago Electrónico y/o Abono a cuenta del funcionario y servidor de la Municipalidad Distrital de Manantay, para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, y que no pueden ser efectuadas de manera directa por la gerencia de Administración, siendo debidamente justificadas". (Subrayado Agregado);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, en relación a lo acotado precedentemente se tiene que en el numeral 40.2 del artículo 40° de la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15**, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77-15, se señala que la modalidad de "Encargos" a personal de la institución, debe regularse mediante Resolución de Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciéndose el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "ENCARGO", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a quien deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas no debe de exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del País, en cuyo caso puede ser hasta de quince (15) días calendarios. (Subrayado Agregado);

Que, lo dicho en el párrafo anterior, se relaciona con el numeral 9.1 del artículo 9° de "La Directiva", la misma que nos señala lo siguiente: "Los funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Distrital de Manantay que han recibido recursos bajo la modalidad de Encargo Interno, deberán efectuar la Rendición de Cuenta documentada, en un plazo no mayor a (03) tres días hábiles, después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el extranjero, en cuyo caso puede ser de hasta (15) quince días calendarios". (Subrayado Agregado);

Que, sobre el particular debemos mencionar que el numeral 7.2 del artículo 7° de "La Directiva" menciona que para efectos del otorgamiento de Encargos Internos a los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Manantay, el monto máximo a ser otorgado en cada encargo interno no deberá exceder de 10 Unidades Impositivas Tributarias (UIT);

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-MDM, de fecha 03 de enero de 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y en conformidad con lo establecido en el Artículo 20° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR el OTORGAMIENTO DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO, por la suma de S/ 19,000.00 (DIECINUEVE MIL CON 00/100 SOLES), a favor del CPC. DEVIE HUMBERTO TALANCHA PALOMINO - GERENTE DE ADMINISTRACIÓN de la **Municipalidad Distrital de Manantay**, para financiar el ENCARGO INTERNO PARA LA ACTIVIDAD DEL DÍA DE LA MADRE MANANTAINA; luego de realizado el traslado deberá rendir con documentos sustentatorios dicho encargo en un plazo máximo de **03 días hábiles**, tal como lo señala la Directiva N° 003-2024-MDM; bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración, la Gerencia Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, la Sub Gerencia de Contabilidad y la Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo Institucional la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

Ing. Edwinton Pizango Isuiza
GERENTE MUNICIPAL